



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, **06 FEB 2017**

Radicación: 18001-3333-001-2014-00478-00

En firme el auto que pone en conocimiento las pruebas practicadas fuera de audiencia, y no existiendo objeción alguna frente a las mismas, se ordena a las partes presenten sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, igualmente se les hace saber que vencido este término se dictará sentencia, dentro de los veinte (20) días siguientes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 06 FEB 2017

Radicación: 18001-3333-001-2015-00240-00

Teniendo en cuenta que para el 9 de febrero de 2017 día que se había fijado como fecha para la realización audiencia inicial dentro de las presentes diligencias, la señora Juez se encuentra de permiso legal, el despacho **DISPONE:** señálese como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 06 FEB 2017

Radicación: 18001-3333-001-2015-00380-00

Teniendo en cuenta que para el 9 de febrero de 2017 día que se había fijado como fecha para la realización audiencia inicial dentro de las presentes diligencias, la señora Juez se encuentra de permiso legal, el despacho DISPONE: señálese como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)

NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 06 FEB 2017

Radicación: 18001-3333-001-2015-00774-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

REQUIERASE a la parte demandante, para que dentro del término de quince (15) días, sufrague los gastos procesales ordenados en auto del 7 de junio de 2016 (fl. 90, C.1), con la advertencia que de no hacerlo le operará el desistimiento tácito, contemplado en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Jueza

Eva L.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **06 FEB 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00989-00

Se procede a resolver sobre el llamamiento en garantía solicitado por la apoderado judicial de la empresa LIMPIEZA TOTAL LTDA, en donde solicita vincular procesalmente a aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., con quien tiene vínculo contractual denominado seguro de responsabilidad civil extracontractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Manifiesta el apoderado judicial de la empresa LIMPIEZA TOTAL LTDA, que entre la entidad que él representa y la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., existe un vínculo contractual derivados de la responsabilidad extracontractual en que incurra la empresa, por la lesiones, muerte o daños a bienes, ocasionados por causa de la ejecución del contrato No. 00328 del 1 de marzo de 2013, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de aseo integral mediante el suministro de personal, suministro de implementos de aseo y máquinas requeridas por el Hospital en sus instalaciones; para ello aportó copia del (fls.1 al 7, C. Llamamiento 3), del cual se desprende el vínculo contractual existente y se observa que se encontraba vigente para la época de los hechos.

El artículo 225 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 172 ibídem, permite a la parte demandada llamar en garantía en el término de traslado de la demanda, cuando afirme tener derecho legal o contractual de exigirle la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia.

Hechas las precisiones anteriores y en orden a determinar la procedencia del llamamiento en garantía, encontramos que la presente demanda versa sobre los daños y perjuicios causados a los demandantes como consecuencia del acceso carnal abusivo de la paciente LAURA MICHELL QUIÑONES, mientras se encontraba internada en el HOSPITAL MARÍA INMACULADA, siendo su victimario el señor TARCISO VARGAS ROJAS quien desempeñaba el cargo de Auxiliar de Servicios Generales en el Hospital, en virtud del contrato de aseo N° 00328 del 01 de marzo del 2013, suscrito entre el Hospital y la empresa LIMPIEZA TOTAL LTDA; por tanto, al existir vínculo contractual entre la empresa LIMPIEZA TOTAL LTDA y la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. mediante póliza de cumplimiento N° 2174911 expedida el 03 de mayo del 2013, es procedente vincularla como llamada en garantía de la empresa LIMPIEZA TOTAL LTDA.

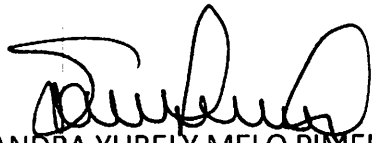
Así las cosas, estudiada la solicitud, se observa que reúne los requisitos que establece el artículo 225 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía solicitado por la empresa **LIMPIEZA TOTAL LTDA**, en consecuencia se **ORDENA VINCULAR** como llamado en garantía a la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**
2. **NOTIFIQUESE** en forma personal el presente auto al Representante Legal de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos, copia de la contestación de la demanda, copia del escrito de llamamiento en garantía y copia del presente auto, informándole que dispone de un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que intervenga en el proceso, tal y como lo dispone el inciso 2 del artículo 225 del C.P.A.C.A.
3. Por Secretaría, téngase en cuenta los términos establecidos en el inciso 1 del artículo 66 del Código General del Proceso, al cual se acude por remisión expresa del artículo 227 del C.P.A.C.A.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **06 FEB 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00307-00

ADMITASE la ADICIÓN de demanda de Control de Reparación Directa promovida por intermedio de apoderada por MARIA YANID TRUJILLO Y OTROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

RECONOCESE personería adjetiva para actuar como apoderado de NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL al doctor JHON HAROLD CORDOBA PANTOJA, en la forma y términos del poder conferido.

RECONOCESE personería adjetiva para actuar como apoderada de FISCALIA GENERAL DE LA NACION a la doctora CLAUDIA YANNETH CELIS CALIXTO, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría contrólense los términos conforme lo señala el artículo 173 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE por Estado esta providencia en los términos del artículo 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **06 FEB 2017**

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00470-00

ADMITASE la ADICIÓN de demanda de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por intermedio de apoderado por YISNEIDY TORRES VALENZUELA contra el MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA.

RECONOCESE personería adjetiva para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA al doctor CESAR OMAR RODRIGUEZ PÉREZ, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría contrólense los términos conforme lo señala el artículo 173 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE por Estado esta providencia en los términos del artículo 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 06 FEB 2017

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00923-00

Subsanada la demanda del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por los señores MARLON NUÑEZ CASTILLO Y OTROS, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial contra El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETA, "IDESAC", observa el despacho que reúne los requisitos legales, razón por la cual **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

NOTÍFIQUESE personalmente este auto al Representante Legal de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

Señalase como gastos ordinarios del proceso la suma de \$90.000.00, que deberá consignar el demandante en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

RECONÓESE personería para actuar al doctor CESAR ORLANDO VARON URBANO, como apoderado principal de los demandantes y a la doctora LORENS LIZBETH MUÑOZ CLAROS, como abogada sustituta, en la forma y términos de los poderes conferidos.

Notifíquese por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 06 FEB 2017

Radicación: 18001-33-33-001-2016-01055-00

Como la demanda de Reparación Directa promovida por EDWIN FABIAN LOPEZ Y OTROS a través de apoderado judicial en contra de LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y en consecuencia se dispone:

1.-NOTIFIQUESE personalmente este auto al Representante Legal de la entidad demandada o a quien haya delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-NOTIFICAR este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 71 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

3.- SEÑÁLASE como gastos ordinarios del proceso la suma de \$50.000.00, que deberá consignar el demandante en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquense el cumplimiento de éstos términos.

4.- RECONÓCESE al Doctor LUIS ADAN MONTAÑA LOZANO como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- NOTIFIQUESE por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

Jueza



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **06 FEB 2017**

Radicación: 18001-3333-001-2016-01058-00

Previo a realizar el estudio de admisión de la demanda de la referencia, el Despacho DISPONE: Oficiése a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, para que allegue copia de la Orden Administrativa de Personal (OAP) N° 1639 del 10 de junio de 2015 y su respectiva notificación, comunicación o publicación dentro del término de cinco (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

CÚMPLASE

SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL

La Jueza,



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, seis de febrero de dos mil diecisiete

Radicación: 41001-23-31-000-2011-00049-01

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio No. 012 de fecha 7 de octubre de 2016, proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, en consecuencia, para la recepción de los testimonios de los señores FERNANDO ANDRÉS URIBE, JOSÉ OSMIDIO GUEVARA, REINEL GUZMÁN, FERNANDO CORREA MEDINA, ÓMAR TORRES, NORBERTO HERNÁNDEZ, MARY BRIYIT MANCIPE, NUBIA MERY QUINTERO, JOSEFINA HERNÁNDEZ, ÉDGAR JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, RODRIGO OSPINA TRUJILLO, RAMÓN CABRERA SUÁREZ, JOSÉ OSMIDIO GUEVARA ULE, JAIDER OCHOA MEJÍA, FRANCY HELENA FIGUEROA, ERNESTO LUGO, ESTHER CRUZ, ADÁN CRUZ, WILLIAM HERRERA LONDOÑO, YULY PAULINE TOLEDO HORTA, OSWALDO GÓMEZ CÉSPEDES, NÉSTOR ENRIQUE SOTO, LILIA CHAUX, CÉSAR AUGUSTO PÉREZ, ALCIDES SÁNCHEZ, SOPRONIO GONZÁLEZ, HUMBERTO LOAIZA PATIÑO, ANA BELA MUÑOZ DELGADO, SOENER MARÍN RUIZ, GLORIA GLADIR YARA HORTA, NEVER MURCIA BERNAL, NELY TRUJILLO MACACUE, LEIDER MACÍAS, PATRICIA TORRES, MARÍA DALLYS CONDE, RUTH JUANA HENAO TRUJILLO, MARLENY CORREA, LEYDY ESPITIA, YUDY PAOLA PALADINES, HÚVER NORIEGA MURCIA, ORLANDO ANDRADE, NELCY MILADY VARÓN, SONIA LUZ HOYOS, MARÍA BENDITA RODRÍGUEZ, JAIME SOTO, JAHER MACÍAS ACOSTA, GLORIA AMPARO MACÍAS ACOSTA, GRISELDA PALADÍNEZ VARGAS, CARLOS GUILLÉN BETANCOUR, NELSON GÓMEZ TAMAYO, YANETH DÍAZ TAMARA Y HÉCTOR MARIO CALDÓN, se señalan las siguientes fechas así:

.- FERNANDO ANDRÉS URIBE, JOSÉ OSMIDIO GUEVARA, REINEL GUZMÁN, FERNANDO CORREA MEDINA, el día 29 de junio de 2017 a las 09:00 a.m.

.- ÓMAR TORRES, NORBERTO HERNÁNDEZ, MARY BRIYIT MANCIPE, NUBIA MERY QUINTERO el día 27 de julio de 2017 a las 03:00 p.m.

.- JOSEFINA HERNÁNDEZ, ÉDGAR JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, RODRIGO OSPINA TRUJILLO, RAMÓN CABRERA SUÁREZ el día 09 de agosto de 2017 a las 09:00 a.m.

.- JOSÉ OSMIDIO GUEVARA ULE, JAIDER OCHOA MEJÍA, FRANCY HELENA FIGUEROA, ERNESTO LUGO el día 23 de agosto de 2017 a las 09:00 a.m.

.- ESTHER CRUZ, ADÁN CRUZ, WILLIAM HERRERA LONDOÑO, YULY PAULINE TOLEDO HORTA el día 06 de septiembre de 2017 a las 03:00 p.m.

.- OSWALDO GÓMEZ CÉSPEDES, NÉSTOR ENRIQUE SOTO, LILIA CHAUX, CÉSAR AUGUSTO PÉREZ el día 19 de septiembre de 2017 a las 03:00 p.m.

.- ALCIDES SÁNCHEZ, SOPRONIO GONZÁLEZ, HUMBERTO LOAIZA PATIÑO, ANA BELA MUÑOZ DELGADO el día 26 de septiembre de 2017 a las 03:00 p.m.

.- SOENER MARÍN RUIZ, GLORIA GLADIR YARA HORTA, NEVER MURCIA BERNAL, NELY TRUJILLO MACACUE el día 04 de octubre de 2017 a las 09:00 a.m.

.- LEIDER MACÍAS, PATRICIA TORRES, MARÍA DALLYS CONDE, RUTH JUANA HENAO TRUJILLO el día 25 de octubre de 2017 a las 09:00 a.m.

.- MARLENY CORREA, LEYDY ESPITIA, YUDY PAOLA PALADINES, HÚVER NORIEGA MURCIA el día 07 de noviembre de 2017 a las 03:00 p.m.

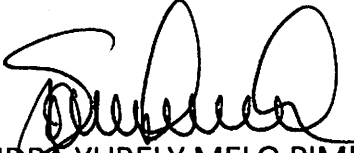
.- ORLANDO ANDRADE, NELCY MILADY VARÓN, SONIA LUZ HOYOS, MARÍA BENDITA RODRÍGUEZ el día 21 de noviembre de 2017 a las 03:00 p.m.

.- JAIME SOTO, JAHER MACÍAS ACOSTA, GLORIA AMPARO MACÍAS ACOSTA, GRISELDA PALADÍNEZ VARGAS el día 29 de noviembre de 2017 a las 03:00 p.m.

.- CARLOS GUILLÉN BETANCOUR, NELSON GÓMEZ TAMAYO, YANETH DÍAZ TAMARA Y HÉCTOR MARIO CALDÓN el día 06 de diciembre de 2017 a las 03:00 p.m.

Por secretaría líbrese las respectivas boletas de citación, y una vez recaudadas, devuélvase al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE


SANDRA YUBELY MELO PIMENTEL
Jueza